



## *Resolución Gerencial Regional*

148-2014-GRA-GRTPE

Nº

Arequipa, 16 de Setiembre del 2014

### VISTOS:

El Oficio N° 1011-2014-GRA/GRTPE-OTA que remite la Jefe de la Oficina de Administración por el cual informa que en cumplimiento de las Resoluciones Gerenciales Regionales N° 066-2011-GRA/GRTPE y N° 120-2014-GRA/GRTPE y conforme la Ley 29608 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 alcanza el Acta N° 003-2014 del Comité de Saneamiento Contable de la GRTPE por la cual analizan caso por caso y aprueban los expedientes presentados por la encargada de Contabilidad para la depuración y subsanación de errores por omisión en los registros contables, y sus antecedentes que conjuntamente con el oficio mencionado formarán parte integrante de esta Resolución; Y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29608 en su Art. 3° establece "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público. Dispónese que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley. Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración. Para este propósito se realizan las siguientes acciones: a) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), de acuerdo a sus atribuciones, establecerán los procedimientos para el registro contable de las operaciones de las entidades y empresas bajo su ámbito, que se deriven de la presente Ley, en estricto apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables. b) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), deberá efectuar una revisión de la normativa que regula los inventarios de activos fijos; a fin que las entidades cuenten con la documentación que sustente los registros contables de este rubro. c) La Contraloría General de la República, en el





## Resolución Gerencial Regional

148-2014-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

marco de sus atribuciones, establecerá los lineamientos pertinentes para que los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su jurisdicción, revisen y evalúen los resultados de la depuración contable en aplicación de la presente Ley.”; que la vigencia de esta Ley ha sido prorrogada por la cuadragésimo novena disposición complementaria y final de la Ley 30114; fijándose como plazo para los resultados finales al culminar el ejercicio 2014.

Que, la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el sector público, aprobada por R.D. N° 012-2011-EF/93.01 establece que su objetivo es regular la obligatoriedad de las entidades publicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, según lo dispuesto por los artículos 3° y 4° de la Ley 29608 de manera que se procesa a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público, incorporando, eliminando o cantigando los valores de acuerdo a su estado situacional; y que se conforme el Comité de Saneamiento Contable en cada entidad pública unidad ejecutora, como lo es la GRTPE; habiéndose establecido dicho Comité mediante R.G.R. N° 066-2011-GRA/GRTPE y que este ha cumplido con sus funciones contenidas en el numeral 5 de la Directiva mencionada, como se aprecia del Oficio de antecedentes y sus acompañados el Acta N° 003-2014 de dicho Comité en donde se han analizado caso por caso los expedientes de saneamiento y aprueban como lo expresan “registrar en las cuentas correspondientes de acuerdo a lo indicado en el manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las entidades gubernamentales y efectuar las regularizaciones necesarias mediante notas contables para efectos de saneamiento contable a fin de sanear la información contable”; y sugieren a esta Gerencia se emita la Resolución correspondiente para autorizar al área de contabilidad efectuar las regularizaciones que amerite el caso para el extorno y la depuración correspondiente de los importes que se señalan a fin de que los estados financieros reflejen saldos reales; y que las acciones de saneamiento contable dispuestas en la Ley 29608 no eximen de los deberes y responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan en cada caso y tampoco la aplicación de las normas administrativas y legales que sean aplicables.

Que, las cuentas a sanear conforme el Oficio de vistos y sus antecedentes son:  
A) informe técnico N° 001-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT del comité de saneamiento contable que propone depurar el importe de S/. 500.00 (quinientos nuevos soles 00/100) de la cuenta contable 1202.98 otras cuentas por cobrar diversas que data de un saldo desde el año 2006 aplicando la NICSP 03 superavit o deficit trasladando a cuentas de resultados. B) informe técnico N° 002-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT del comité de saneamiento contable que propone depurar el importe de S/. 137,736.26 (ciento





## *Resolución Gerencial Regional*

148-2014-GRA-GRTPE

Nº

treintisiete mil setecientos treintiseis nuevos soles con 26/100) de la cuenta contable 1205.0501 visticos S/. 1,113.08 y de la cuenta contable 1205.98 otros 136,623.18 que data de saldos desde el año 2008 y otros aplicando la aplicando la NICSP 03 superavit o deficit trasladando a cuentas de resultados; en este caso como se explica en el informe técnico mencionado se deben a viaticos pendientes de rendicion que estan en proceso de recuperación judicial y otros que no superan el valor de 1 UIT y tambien corresponden a gastos efectuados en el año 2008 que no se han registrado debidamente. C) informe técnico N° 003-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT del comité de saneamiento contable que propone depurar el importe de S/. 6,850.00 (seis mil ochocientos cincuenta nuevos soles y 00/100) de la cuenta contable 1505.01 estudios de pre inversion, que data de un saldo desde el año 2009 aplicando la la NICSP 03 superavit o deficit trasladando a cuentas de resultados. D) informe técnico N° 004-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT del comité de saneamiento contable que propone depurar el importe de S/. 1,127.64 (mil ciento veintisiete nuevos soles con 64/100) de la cuenta contable 2102.02 pensiones por pagar y de la cuenta 2102.99 otras remuneraciones, pensiones y beneficios por pagar que data desde el año 2007 y 2009 aplicando la NICSP 03 superavit o deficit trasladando a cuentas de resultados. E) informe técnico N° 005-2014-GRA/GRTPE-OTA-CONT del comité de saneamiento contable que propone depurar el importe de S/. 6,078.80 (seis mil setentiocho nuevos soles con 80/100) de las cuentas contables 2103.010101 bienes; 2103.010101 servicios y 2103.99 otras cuentas por pagar que data de un saldo desde años anteriores al 2009 aplicando la NICSP 03 superavit o deficit trasladando a cuentas de resultados.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al area de contabilidad de la Oficina de Administración para que proceda a efectuar las regularizaciones mediante saneamiento contable para el extorno y depuración correspondiente de las cuentas contables por los importes señalados en sus informes tecnicos a fin de que los estados financieros reflejen saldos reales.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité de Saneamiento informe a este Despacho sobre las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados y con dicho informe y sus antecedentes remitir a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa y la Oficina Regional de Control Interno para los fines de Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

*Abg. Alejandro P. Delgado San Román*  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO